

RAD. 11001310300420200039500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se insta a secretaría para que, en lo sucesivo, previo a notificar las providencias, verifique la omisión de datos como en el caso de marras la suma por concepto de caución.

Pese a que el despacho omitió fijar el monto de la caución en proveído de fecha 22 de febrero de 2020, la misma se señala en la suma de \$20.000.000.

Así las cosas, se dispone:

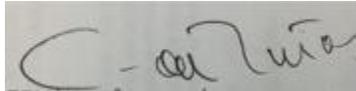
1.- Aceptar la caución arrimada por la parte actora.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles señalados por la actora como de propiedad de los demandados, relacionados en el libelo. Ofíciense.

3.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que a cualquier título posean todos los demandados en las entidades bancarias relacionadas en el acápite de medidas cautelares del escrito de demanda. Limitándose a la suma de \$249.000.000, oo M/cte. Ofíciense.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.63

Hoy,3 de junio de 2021

La sria.



NUVIA YOCOCO PINEDA PEÑA

YRP. -